



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-2022

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. R20211110010625 de fecha 10 de noviembre de 2021, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente por el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de "Construcción de una línea de 2" para el traslado de la Citygate del corregimiento de La Gran Vía, en el municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena".

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E20211118004784 de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, PROMIGAS S.A E.S.P., allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 6090, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, emitió Auto No. 2168 del 25 de noviembre de 2021, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del coordinador del Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta, el cual se notificó el día 01 de febrero de 2022.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 30 de junio de 2022, donde se consigna lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449--
07 SET. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

(...)

"ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°10625 de noviembre 10 de 2021, la empresa PROMIGAS S.A.S.E.S.P identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente el señor: Jaime De Luque Palencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.434.872, solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo del proyecto de construcción de una línea 2" para el traslado de la Citygate del corregimiento La Gran Vía, en el municipio de Zona Bananera, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

La cual busca se autorice las podas y/o tala a favor de la empresa PROMIGAS S.A.S.E.S.P., en las cantidades y especies de los árboles que se encuentran ubicados bajo las líneas de gasoducto, en el municipio de Zona Bananera, corregimiento de La Gran Vía.

Para tal efecto el peticionario adjuntó a través del radicado No.10625 de noviembre 10 de 2021, los siguientes documentos: Formulario Único de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, solicitud de liquidación por servicios de evaluación, descripción del proyecto, Plan de Aprovechamiento Forestal, fichas de manejo ambiental, y certificado de existencia y representación legal, recibo de caja N° 6090.

Mediante Auto N° 2168 de noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, luego de constatar el lleno de los requisitos, ordena hacer un recorrido por las vías dentro del departamento del Magdalena específicamente al sitio por donde se construirá la línea 2" para el traslado de la Citygate, donde se localizan los forestales, en el municipio de Zona Bananera, Corregimiento de La Gran Vía que serán objeto de poda y/o tala solicitada por PROMIGAS S.A.S.E.S.P., en tal sentido y atendiendo orden impartida por la Coordinación del Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta, el suscrito funcionario realiza un recorrido de inspección técnica a fin de valorar la viabilidad de la solicitud.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para la construcción de una línea 2", dicho inventario forestal se realizó al 100% y las tomas de muestreos correspondió a los árboles con diámetros superiores a los 10 cms.

Visita de campo.

El recorrido se realizó el día 21 de febrero del 2022, siendo acompañado por el ingeniero ambiental de PROMIGAS S.A.S.E.S.P. Iván Fonseca Medina. (Celular de contacto 311-7384482) identificado con cedula de ciudadanía número 1.082.889.203 de Santa Marta.

Localización del proyecto.

Las actividades de mantenimiento correctivo se realizarán específicamente en el corregimiento de La gran Vía, Municipio de Zona Bananera. La línea base para el levantamiento forestal, contó con el apoyo de



1700-37

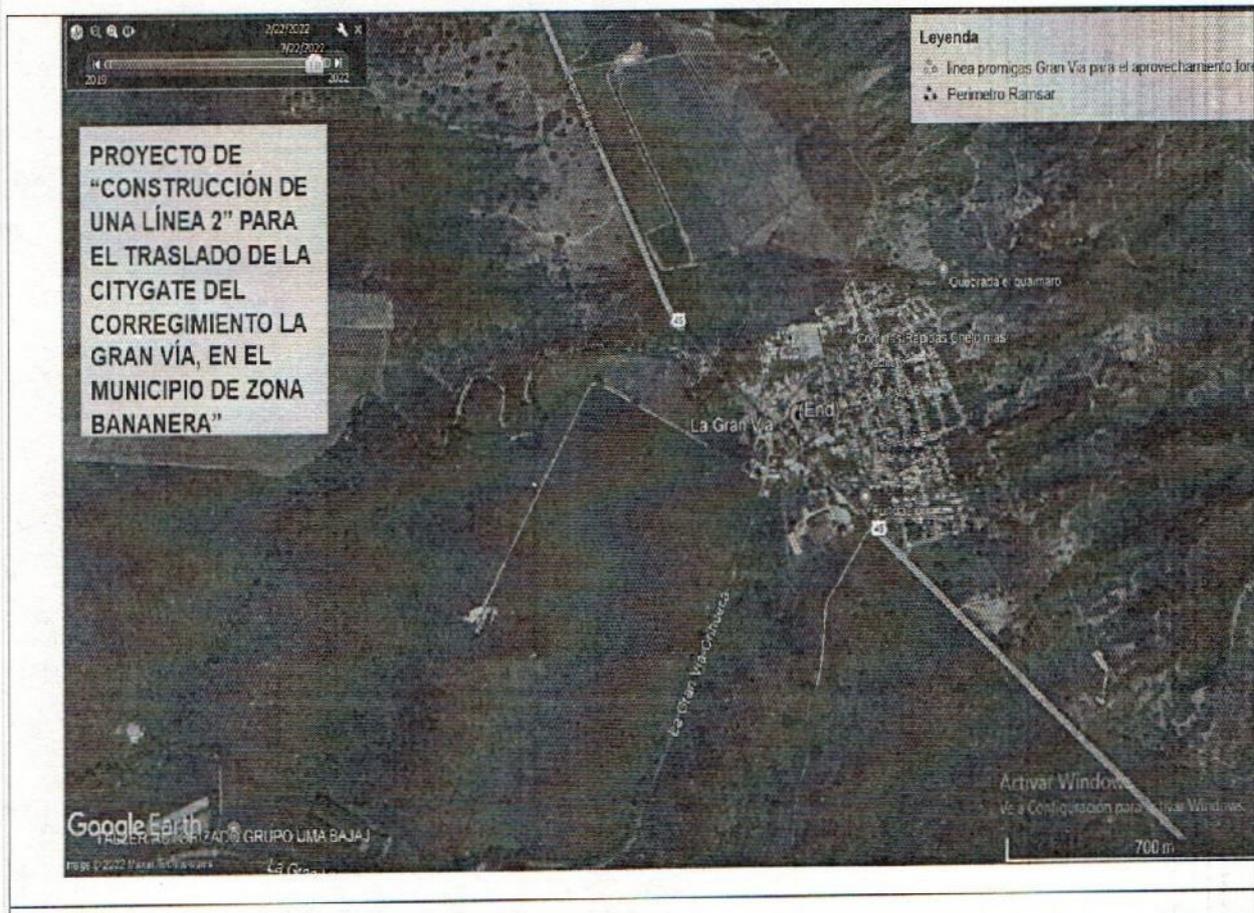
RESOLUCIÓN N°

4449--

FECHA: 07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

puntos de ruta establecidos por coordenadas ubicadas en GPS donde se requiere la intervención y a partir de allí se analizará si el punto localizado requiere de poda y/o tala, como se muestra en la figura:



Física y espacialmente el área del proyecto de “Construcción de una línea 2” para el traslado de la Citygate del corregimiento La Gran Vía, en el municipio de Zona Bananera”, esta demarcada por la poligonal formada por 10 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 10, siendo las coordenadas de los

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-23

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;

Punto	COORDENADAS DEL AREA DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"	
	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde Google Earth	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)
1	10°50'57.45"N	74°8'11.55"O
2	10°50'56.52"N	74°8'12.68"O
3	10°50'54.65"N	74°8'13.83"O
4	10°50'53.41"N	74°8'14.01"O
5	10°51'0.96"N	74°8'8.98"O
6	10°51'0.89"N	74°8'9.00"O
7	10°51'1.26"N	74°8'8.48"O
8	10°51'1.46"N	74°8'7.70"O
9	10°51'1.58"N	74°8'7.20"O
10	10°51'1.77"N	74°8'5.09"O



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449-3

FECHA:

07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Aspectos florísticos.
Vegetación - Zonas de vida

Las zonas inspeccionadas dentro del departamento del Magdalena, corresponden en su mayoría a bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo con lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

Durante el recorrido, se realiza sendas inspecciones a parte de los árboles georreferenciados, ubicado en el corregimiento de la Gran vía, Municipio de Zona Bananera, en el Departamento del Magdalena cuya ubicación coinciden con la construcción de la línea de 2" para el traslado de la Citygate, lo que es necesario la poda y/o tala, estos se encuentran dentro de las zonas de seguridad de la línea operados por la empresa PROMIGAS S.A. E.S. P.

Luego del recorrido e inspección; se tiene que las referencias, especies, nombres comunes y científicos a las cuales pertenecen, número de individuos y volúmenes de residuos caracterizados, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, los cuales se encuentra en el corregimiento de La Gran Vía, Municipio de Zona Bananera. En ese sentido una vez realizado el recorrido y revisado el inventario de los individuos se tiene que el volumen proyectado objeto de tala y/o poda es de 27,78 m³ volumen total y el comercial es 10,54 m³.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Inventario Forestal.

El inventario forestal se efectuó en toda el área de servidumbre los cuales hacen contacto en la zona donde se realizará el proyecto de construcción de una línea 2" para el traslado de la Citygate del corregimiento La Gran Vía, en el municipio de Zona Bananera del departamento del Magdalena. Las especies seleccionadas aleatoriamente son plenamente corroboradas en trabajo de campo dentro de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449

FECHA:

07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Inventario Forestal

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Cantidad de Individuos	Volumen Comercial (m3) Total General	Volumen Total (m3) Total General
Abrazapalo/Higuerón/Caucho	Ficus dendroicida	MORACEAE	1	1,97	3,93
Algodón de Seda	Calotropi procera	ASCLEPIADACEAE	2	0,03	0,06
Camajón	Sterculia apetala	MALVACEAE	1	5,74	12,20
Campano	Albizia saman	FABACEAE	1	1,60	6,42
Mango	Mangifera indica	ANACARDIACEAE	1	0,17	0,94
Moringa	Moringa oleifera	MORINGACEAE	2	0,05	0,15
Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	6	0,28	0,51
Niguito/Guayuyo	Muntingia calabura	MUNTINGIACEAE	2	0,09	0,18
Polvillo	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	1	0,23	1,91
San Joaquín/ No me olvides	Cordia sebestena	BORAGINACEAE	1	0,02	0,03
Tamarindo	Tamarindus indica	FABACEAE	1	0,14	0,66
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	2	0,06	0,21
Uva playera/ Café Macho	Syzygium cumini	MYRTACEAE	2	0,12	0,41
Uvito	Cordia alba	BORAGINACEAE	1	0,05	0,17
Total general			24	10,54	27,78

Total, Volumen a podar y/o talar proyectado para 12 meses de vigencia del permiso = 27,78 m³

EVALUACION

Medidas de manejo a implementar para las actividades de Podas y/o Talas y herramientas a utilizar
En el documento se versa ampliamente sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de Poda y/o tala. Por lo que la empresa PROMIGAS S.A.S.E.S.P., ejecutará estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de las Podas y/o talas forestales. En todo caso deberán realizar las actividades de poda y/o tala atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449

FECHA:

07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Vigencia del permiso – El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros – La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de podas y talas autorizadas.

Compromiso ante terceros – La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de las actividades de podas y talas autorizadas.

Cortes

Todos los cortes que se hagan en los tratamientos de poda y tala se deben realizar con cuidado y en las distancias correctas dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados o corteza rasgada. La posición anatómica correcta es justo detrás del collar de la rama u hombro y es de gran importancia tener en cuenta que la posición varía según las especies. La experiencia nos ayudará a identificar la localización correcta. Para la eliminación de ramas grandes ejecutamos tres cortes: un primer corte debajo de la rama de 30 a 60 cm. de distancia del cuello de la rama o del tronco central, este corte elimina la probabilidad de un desgarró, de acuerdo con esto realizamos un segundo corte un poco más retirado a una distancia entre 5 y 10 cm. del primer corte, esto permite que la rama caiga suavemente. Una vez liberado el peso se puede hacer el corte final o el tercer corte para eliminar el muñón de la rama restante.

Se realizará una tala dirigida del árbol en la dirección deseada la cual depende de la dirección natural de caída. Se debe tener en cuenta la posición más conveniente para que sea procesado, disminuyendo la posibilidad de dañar otros árboles o la infraestructura asociada. El corte de los árboles se efectuará con motosierra, dejando tocones con altura máxima de 50 cm.

Es importante señalar que los cortes técnicos deben verse perfectamente circulares, en ningún caso plano u ovalado, y con ligero ángulo de inclinación sobre el eje vertical de la rama.

En el caso que se trate de descopar árboles los cortes deberán hacerse aplicando el mismo principio para la poda de ramas guiados por el ángulo interno de la arruga. Se hace primero un corte tomando una boca direccional a unos 30 cm. del borde interno de la arruga de la rama y el segundo corte un poco por encima del primer corte, el tercer corte o corte final se hace ligeramente pendiente para evitar el acceso de agua que pueda causar problemas futuros a la estructura física y biológica del árbol.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449-3

FECHA:

07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tratamiento y productos para cubrir la herida

Anteriormente se pensaba que los productos para cubrir heridas aceleraban el proceso de cicatrización y protegían el árbol contra ataques de insectos y enfermedades y que reducían el decaimiento del árbol. Sin embargo, la investigación ha mostrado que la pintura para cubrir heridas no reduce la descomposición ni evita la entrada de insectos y enfermedades. La aplicación de cicatrizantes tiene efectos meramente cosméticos y de paisajismo para lo cual aplicamos una película de fijador no fototóxico a base de agua con una carga pequeña de fungicida e insecticida por exigencia de nuestras autoridades ambientales.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

Según sea el lugar de origen (rural o urbano), estos residuos serán usados como leña, postes de cerco, siendo el material propiedad del propietario del predio en el que se encuentra el árbol. Para el caso de residuos que se generen en áreas de espacio público, estos serán tratados y dispuestos como residuos especiales.

En el evento de ser necesario la madera rolliza (ramas y/o leña) dimensionada puede ser donada para diferentes usos (establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura localiva (cercados y casas., etc.).

Para realizar las podas no se utilizarán herramientas y maquinaria pesada, no se aprovechará el material forestal resultante con fines comerciales, no obstante el material sobrante hojas y ramas se picarán para incorporarlos al suelo como nutrientes para su mejora (recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse).

Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en los predios vecinos en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo cercanas, haciendo una trituración de estos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4449-3

07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Plan de compensación - La Corporación definirá la medida compensatoria, teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcará la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

Componente fauna silvestre. - El documento determina que al intervenir árboles, en los corredores de línea o zonas de servidumbre se encontraran variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de la labor de poda y tala, en estos casos se aplicarán tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos, esto bajo los protocolos relacionadas con el manejo y rescate de la avifauna silvestre, presente en la zona de intervención del proyecto. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán presentar a la corporación un documento denominado “Plan de Rescate, Traslocación y Auyentamiento de Fauna Silvestre” con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona. En consecuencia, deberán implementar las medidas propuestas dentro del documento y el evento que exista impacto sobre algún animal solicitar el acompañamiento de la corporación para su rescate o hacer entrega de este para que sea valorado y rehabilitado y posterior devolución a zonas ecosistémicas iguales a la zona impactada. Por otra parte, el beneficiario de la presente autorización en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar al CAVFS de la corporación, algunas herramientas como fortalecimiento del mismo, los cuales serán determinados en la parte dispositiva del acto administrativo que acoja el presenta informe.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-3

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Liquidación tasa forestal: Para el presente trámite se debe procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFm) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 5916 para lo pertinente).

CONCEPTO TECNICO:

Una vez realizada la visita de campo para verificar las condiciones de la población de especies forestales inventariadas y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente concepto técnico, se recomienda: Establecer como viable el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto "Construcción de una línea de 2" para el traslado de la Citygate del corregimiento de La Gran Vía", a favor de la empresa PROMIGAS S.A.S.E.S.P, identificado con Nit. 890.105.526-3, representado legalmente por el señor Jaime De Luque Palencia, para aprovechar (24) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 27,78 m³ en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado al sitio donde se realizará la construcción de la línea de 2" donde se localizan los forestales, en el Corregimiento de la Gran Vía, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena.

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación del proyecto será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

- *La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de doscientos cuarenta (240) árboles de especies protectoras donde la corporación lo determine,** con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación y deberá presentar el plan de Compensaciones y Establecimiento Forestal para aprobación.*

La empresa PROMIGAS S.A E.S.P., deberá cancelar a Corpamag, el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal.

El beneficiario debe presentar a la Corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Traslocación y Auyentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedaran en el acto administrativo que acoja el presente informe.

(...)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-3

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le



1700-37

RESOLUCIÓN N° **4449--**

FECHA: **07 SET. 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-21

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales.

Que teniendo en cuenta la Resolución N°1390 de 2018, se liquidará la tasa forestal a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P., o futuros cesionarios.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que emitió el concepto técnico del aprovechamiento forestal.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso a favor de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., para que realice las actividades del aprovechamiento de los 24 árboles los cuales arrojan un volumen proyectado de 27,78 m³, para el desarrollo del proyecto de "Construcción de una línea de 2" para el traslado de la Citygate del corregimiento de la Gran Vía", municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449

FECHA: 07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P., identificada con NIT No. 890.105.526-3, representada legalmente por el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, para desarrollar el proyecto de “Construcción de una línea de 2” para el traslado de la Citygate del corregimiento de la Gran Vía, municipio de Zona Bananera, jurisdicción del departamento del Magdalena”, donde se encuentran establecidos 24 árboles, tal como están discriminados en la tabla de inventarios en la parte considerativa del presente proveído; arrojando un volumen de 27,78 m³, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS DEL AREA DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”	
	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde Google Earth	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)
1	10°50'57.45"N	74°8'11.55"O
2	10°50'56.52"N	74°8'12.68"O
3	10°50'54.65"N	74°8'13.83"O
4	10°50'53.41"N	74°8'14.01"O
5	10°51'0.96"N	74°8'8.98"O
6	10°51'0.89"N	74°8'9.00"O
7	10°51'1.26"N	74°8'8.48"O
8	10°51'1.46"N	74°8'7.70"O
9	10°51'1.58"N	74°8'7.20"O
10	10°51'1.77"N	74°8'5.09"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-23

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

INVENTARIO VOLUMEN POR ESPECIE

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Cantidad de Individuos	Volumen Comercial (m3) Total General	Volumen Total (m3) Total General
Abrazapalo/Higuerón/Caucho	Ficus dendrocida	MORACEAE	1	1,97	3,93
Algodón de Seda	Calotropi procera	ASCLEPIADACEAE	2	0,03	0,06
Camajón	Sterculia apetala	MALVACEAE	1	5,74	12,20
Campano	Albizia saman	FABACEAE	1	1,60	6,42
Mango	Mangifera indica	ANACARDIACEAE	1	0,17	0,94
Moringa	Moringa oleifera	MORINGACEAE	2	0,05	0,15
Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	6	0,28	0,51
Niguito/Guayuyo	Muntingia calabura	MUNTINGIACEAE	2	0,09	0,18
Polvillo	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	1	0,23	1,91
San Joaquin/ No me olvides	Cordia sebestena	BORAGINACEAE	1	0,02	0,03
Tamarindo	Tamarindus indica	FABACEAE	1	0,14	0,66
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	2	0,06	0,21
Uva playera/ Café Macho	Syzygium cumini	MYRTACEAE	2	0,12	0,41
Uvito	Cordia alba	BORAGINACEAE	1	0,05	0,17
Total general			24	10,54	27,78

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **27,78m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-3

FECHA: 07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de podas, ramajeo y tala de los árboles que sean necesarios e informará a Corpamag en el evento de tala rasa para liquidar la respectiva tasa forestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa PROMIGAS S.A E.S.P., deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje, fauna e impacto social con lo siguiente:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal:** Realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 24 árboles a aprovechar se impone la siembra de doscientos cuarenta (240) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine, y por los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo, cobertura vegetal y la modificación del paisaje deberá compensar con la siembra de ciento diez (110) individuos forestales, para un total de 350 árboles a sembrar por la intervención al recurso flora, con el fin de mitigar los impactos causados.

El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449-3

FECHA:

07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para su aprobación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de ésta autoridad ambiental. Así mismo, el beneficiario deberá fortalecer al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAVF, con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna y la flora, por tanto el beneficiario del presente permiso entregará a la Corporación los siguientes instrumentos: Doscientos cincuenta (250) cartillas impresas, para la prevención y sensibilización ambiental enfocada al cuidado y preservación de la fauna y flora nativa del departamento del Magdalena, según diseño que será entregado por la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.
- c) **Por el impacto social:** El beneficiario del presente permiso, deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la conservación y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades de poda y tala.
- b. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449-3

FECHA: 07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- c. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- d. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- e. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- f. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- g. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Las podas y talas de árboles, se deberá realizar en aquellos individuos que se encuentren dentro del corredor de la servidumbre del beneficiario del presente permiso.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449--

FECHA: 07 SET. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2" PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- j. En el evento de existir algún individuo forestal en predio privado, el beneficiario del permiso deberá solicitar la autorización del propietario del predio para llevar acabo las actividades aquí autorizadas.
- k. Para las labores de tala y remoción de vegetación, utilizará motosierras para diámetros mayores de 15 cm.
- l. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, este responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- m. Los residuos vegetales se deberán destinar a la recuperación de suelos en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar.
- n. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad dos informes durante la vigencia del permiso.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación..



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4449-3

FECHA:

07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa PROMIGAS S.A E.S.P., deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, en su condición de Representante Legal de la empresa PROMIGAS S.A E.S.P.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Proyectó: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4449--

FECHA: 07 SET. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A E.S.P., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE 2” PARA EL TRASLADO DE LA CITYGATE DEL CORREGIMIENTO LA GRAN VÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5916

Resolución N°4449 del 07 de Septiembre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@promigas.com>
Fecha 2022-09-13 14:04

Resolución 4449 de 2022.pdf (~5,5 MB)

En atención al radicado No.R7022913009232 de fecha 13-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG